



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

25 de agosto de 2025

MZ-AI-OF-0132-2025

Página 1 de 2

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Reglamento a la Ley Sistema Nacional de Inversión Pública 10441.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro del Servicio de Asesoría en el seguimiento del Sistema de Control Interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les colabora con la comunicación del Decreto 45163-PLAN-H¹, el cual contiene el *Reglamento para la Implementación de la Ley 10441² y el Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública*.

Dicho decreto fue publicado en el Alcance 107 de La Gaceta 156 de la fecha 22 de agosto de 2025, con vigencia a partir de la publicación. Como aspectos básicos del citado cuerpo normativo, se transcriben los numerales relativos al objeto y el Alcance:

Artículo 1º. - Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (LSNIP), N°10441 de 13 de marzo de 2024, estableciendo las normas, procedimientos, actores y responsabilidades necesarios para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de acuerdo con las buenas prácticas internacionales para la gestión integral de los proyectos de inversión pública y asegurando la articulación entre los órganos, entes o instituciones promotoras en materia de planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública, promoviendo las inversiones que favorezcan el desarrollo económico, social y ambiental del país.

Artículo 2º. - Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de este Reglamento se encuentra regulado en el artículo 3 de la LSNIP. En el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, las universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social, las municipalidades y sus empresas, las federaciones y confederaciones de municipalidades y los concejos municipales de distrito, deben implementar sus procesos y procedimientos de inversión pública conforme a los principios generales y el ciclo de vida del proyecto definidos en dicha Ley y complementarlos con buenas prácticas internacionales para la gestión integral de los proyectos de inversión pública así como lo señalado en el artículo 7 de este Reglamento respecto al cumplimiento del mismo.

¹ Alcance 107 de La Gaceta 156 del 22/08/25 (Ver página 135)

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/08/22/ALCA107_22_08_2025.pdf

² La Gaceta 55 del: 22/03/2024.

https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=101614&nValor3=140204&strTipM=TC



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

25 de agosto de 2025

MZ-AI-OF-0132-2025

Página 2 de 2

Artículo 3°. - Exclusiones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la LSNIP, se excluyen del alcance de este Reglamento las siguientes entidades: a) Los entes públicos no estatales. b) Las empresas e instituciones públicas en competencia.

Por el régimen de autonomía, a las municipalidades no aplica la rectoría de MIDEPLAN; sin embargo, retomando lo expresado en el artículo 2, estas *“deben implementar sus procesos y procedimientos de inversión pública conforme a los principios generales y el ciclo de vida del proyecto definidos en dicha Ley y complementarlos con buenas prácticas internacionales para la gestión integral de los proyectos de inversión pública así como lo señalado en el artículo 7 de este Reglamento respecto al cumplimiento del mismo”*.

Recomendación de la Auditoría Interna

Análisis de la Ley 10441 y de su Reglamento por parte del Concejo Municipal y de la Alcaldía, dentro de las competencias respectivas, para las eventuales acciones que el Gobierno Local deba disponer en materia de inversión pública.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Decreto 45163-PLAN-H, Alcance 107 de La Gaceta 156 del 22/08/25.

C: Vice Alcaldía Primera.
Proceso de Planificación.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Dirección de Servicios Públicos.
Dirección Tributaria.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.
Archivo.